



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 013 2008 00183 00
Demandante	FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado	ARTICULOS DE CUERO LARA ARBELAEZ S.A
Asunto	Requiere parte demandada
A.S N°.	1684V(1154) 2

Previo a resolver las solicitudes que anteceden, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020¹. En este sentido se advierte que el correo electrónico del cual fue elevada la solicitud no corresponde con el indicado en REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS –SIRNA.

Se precisa que el correo electrónico debidamente registrado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS -SIRNA-, es lo que permitirá dar legitimidad de la solicitud.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ **ARTÍCULO 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a73bbba38776c7f36e99dd0cadea0d39e9bd8e91dd5874f9c5e1d1e789217b
ba**

Documento generado en 26/07/2021 01:59:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>